



Asociación de Usuarios  
de la Comunicación

## Asociación de Autocontrol de la Publicidad

Conde de Peñalver, 52-1º D  
28006 Madrid

Madrid, a 19 de Mayo de 2009

D. Alejandro Perales Albert, en nombre y representación de la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACION de la que es Presidente, viene a presentar por medio de este escrito reclamación ante el Jurado de Autocontrol de la Publicidad contra **CATARO-NOPAL**, en base a las siguientes alegaciones:

### De hecho

1. La Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Consumo y es miembro del Consejo de Consumidores y Usuarios, creado en desarrollo de la Ley 26/1984, por el Real Decreto 2211/1995 de 28 de Diciembre.
2. La AUC está legitimada para intervenir, administrativa y judicialmente, ante supuestos de publicidad ilícita por, entre otras, la citada Ley 26/1984; la Ley 34/1988, General de Publicidad; la Ley 3/1991 de Competencia Desleal; la Ley 7/1998 sobre Condiciones Generales de la Contratación, y la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999 que incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva conocida como de la Televisión sin Fronteras.
3. En el marco de nuestra actividad de seguimiento e identificación de ilícitos publicitarios hemos detectado un anuncio en televisión del producto **DEPURALINA** distribuido por la empresa **CATARO-NOPAL** que, a nuestro entender, contraviene la legislación vigente y, por ende, el Código de Autocontrol.
4. La promoción publicitaria, presentada en forma de entrevista, tiene el siguiente contenido:  
*(Mujer observando un bote del producto mientras un técnico que lo desarrolla entra en la habitación). La mujer pregunta:*
  - Miguel Ángel, ¿por qué recomiendas tomar Depuralina?
  - Mira, con el tiempo una persona puede llegar a acumular **una gran cantidad de desechos en su organismo**
  - ¿Y cómo actúa Depuralina?
  - Por su composición en **omegas, plantas depurativas y su alto contenido en fibra ayuda a regular el tránsito intestinal, el colesterol y a eliminar líquidos y toxinas retenidas. Depuralina ayuda a eliminar lo que tu cuerpo no necesita**

*(Imagen del producto) Depuralina en farmacias y herbolarios*

## De derecho

1. La **Ley 34/1988**, de 11 de noviembre, General de Publicidad, señala en su artículo 3 que es **ilícita: b) la publicidad engañosa, e) la que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes actividades o servicios**. A su vez, es engañosa **la publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor...**
2. El **Real Decreto 1907/1996**, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, prohíbe en su artículo 1.1 **aquellos productos, materiales, sustancias, energías o métodos que se anuncian o presentan como útiles para el diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, adelgazamiento, modificación del estado físico o psicológico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias, para que se ajusten a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma y**, en su artículo 4 **cualquier clase de publicidad o promoción directa o indirecta, masiva o individualizada, de productos materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria en los siguientes casos:**
  - ... 2. **Que sugieran propiedades específicas adelgazantes o contra la obesidad**
  - ...4. **Que proporcionen seguridades de alivio o curación cierta.**
  - ...6. **Que hagan referencia a su uso en centros sanitarios o a su distribución a través de oficinas de farmacia.**
  - ...16. **Y, en general, que atribuyan efectos preventivos o terapéuticos específicos que no estén respaldados por suficientes pruebas técnicas o científicas acreditadas y expresamente reconocidas por la Administración Sanitaria del estado.**
3. El **Reglamento (CE) número 1924/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, señala en su artículo 2.2.5 que, **"Se entenderá por «declaración de propiedades saludables» cualquier declaración que afirme, sugiera o dé a entender que existe una relación entre una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes, y la salud."** Asimismo, en su artículo 2.2.6 se dice que **"Se entenderá por "declaración de reducción del riesgo de enfermedad" cualquier declaración de propiedades saludables que afirme, sugiera o dé a entender que el consumo de una categoría de alimentos, un alimento o uno de sus constituyentes reduce significativamente un factor de riesgo de aparición de una enfermedad humana"**
4. El artículo 3 del citado Reglamento prohíbe cualquier tipo de declaración cuando ésta pueda ser falsa, ambigua o engañosa.
5. Por su parte, según el artículo 6,1. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables **deberán basarse y fundamentarse en pruebas científicas generalmente aceptadas**. 2. **Un explotador de empresa alimentaria que efectúe una declaración nutricional o de propiedades saludables deberá justificar el uso de esa declaración**.3. Las **autoridades competentes** de los Estados miembros **podrán solicitar a un explotador de empresa alimentaria o a una persona que comercialice un producto que presente todos los elementos y datos pertinentes que demuestren el cumplimiento del presente Reglamento**.



Asociación de Usuarios  
de la Comunicación

6. En el artículo 10 se señala que *solamente se permitirán las declaraciones de propiedades saludables si se incluye la siguiente información en el etiquetado o, de no existir éste, en la presentación y la publicidad:*
  - a) *una declaración en la que se indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable;*
  - b) *la cantidad de alimento y el patrón de consumo requeridos para obtener el efecto benéfico declarado;*
  - c) *en su caso, una declaración dirigida a las personas que deberían evitar el consumo del alimento, y*
  - d) *una advertencia adecuada en relación con los productos que pueden suponer un riesgo para la salud si se consumen en exceso.*
  
7. Asimismo, en el artículo 13 del Reglamento se establece que Las declaraciones de propiedades saludables que describan o se refieran a: c) **el adelgazamiento, el control de peso**, a una disminución de la sensación de hambre, a un aumento de la sensación de saciedad, o a la reducción del aporte energético de la dieta han de **basarse en datos científicos generalmente aceptados** y ser bien comprendidas por el consumidor medio.
  
8. A mayor abundamiento, hacemos constar que el Jurado de Autocontrol ya consideró que una publicidad similar de este producto, realizada por televisión (asunto 053/R/Abril 2008), vulneraba la legislación vigente y la Norma 2 del **Código de Conducta Publicitaria de la AAP**.

En consecuencia, se solicita del Jurado de esa Asociación declare ilícita la publicidad reclamada, y requiera a **CATARO-NOPAL** su cese o rectificación inmediatos.

Fdo: Alejandro Perales Albert  
Presidente